



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

CONVENIO REGULADOR CON LA ASSOCIACIÓ ESPAI MUSICAL DE MOIÀ SCCL PARA PARA EL APOYO A SU ACTIVIDAD PARA EL CURSO 2025-2026

SE REUNEN:

Por un lado, el sr. Dionís Guiteras Rubio, en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moià; en virtud del acuerdo plenario de datos 17 de junio de 2023.

Por otra parte, la Sra. Maria Queralt Valls Brunat, con DNI *****999-L, en su condición de presidenta del Espai Musical de Moià SCCL, entidad legalmente constituida, con CIF F-67069500 y domiciliada en la calle Joies, 11-13 de 08180-Moià.

Actúan ante mí, Maria dels Àngels Aspa Pérez, secretaria accidental del Ayuntamiento de Moià.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que, en 2012, debido a la precaria situación económica del Ayuntamiento de Moià, el entonces equipo de gobierno tuvo que tomar la difícil decisión de cerrar la Escuela Municipal de Música, dejando a Moià sin ningún tipo de entidad u organismo dedicado a la enseñanza y a la formación musical.

II.- Que después de varios intentos y proyectos para recuperar estas enseñanzas y actividades, en septiembre de 2017 se formó, por parte de un grupo de jóvenes músicos de Moià y cercanías, un espacio, en forma de asociación, que más adelante se convertiría en cooperativa, donde compartir música para todas las edades y todos los niveles; el Espai Musical de Moià.

III.- Que la cooperativa, transcurridos seis años de su fundación, sigue activa, participa en la vida asociativa y social del municipio y de la comarca y cuenta con más de ciento cincuenta socios, y que a través suyo se promueve no sólo la práctica de la música, sino la difusión de valores como la solidaridad, la responsabilidad, la exigencia y el compartir.

IV.- Que a lo largo de estos años de actividad han sido innumerables las personas que han pasado por el Espai Musical de Moià, bien formando parte de los diferentes grupos y colectivos de música u ofreciendo su apoyo como socios y amigos de la cooperativa.

V.- Que el Ayuntamiento entiende que, dado que no se dan las condiciones para reemprender un proyecto municipal de enseñanza y promoción de la música, es necesario apoyar el proyecto del Espai Musical de Moià, plenamente consolidado y muy bien valorado por parte de todas las personas que han formado, o forman parte actualmente, pero que necesita un apoyo económico que garantice la plena viabilidad y estabilidad.

VI.- Que el Espai Musical de Moià para el ejercicio de 2025 solicitó un incremento del importe



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

del convenio para satisfacer las necesidades económicas del proyecto.

VII.- Que para el ejercicio en curso, se ha acordado mantener el mismo procedimiento que el año anterior, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 25.000 €, con un anticipo inicial del 80% (20.000 €), destinada a apoyar la actividad del Espai Musical de Moià durante el año 2026.

VIII.- Que, mediante registro de entrada núm. 2026-E-RC-2592, de fecha 5 de mayo de 2026, el Espai Musical de Moià presenta la solicitud oficial de la subvención nominativa correspondiente al curso 2025-2026.

IX.- Que el Ayuntamiento formaliza el presente documento de convenio en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En virtud de los antecedentes precedentes, ambas partes:

PACTAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià en el funcionamiento y las actividades del Espai Musical de Moià durante el curso 2025-2026.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo, siendo la fecha máxima el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME ESPAI MUSICAL DE MOIÀ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Espai Musical de Moià, como perceptor de una subvención del Ayuntamiento de Moià, se compromete y obliga a ejecutar su actividad durante el año 2026 de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegración de la subvención.

2. El Espai Musical de Moià se compromete a ofrecer, gratuitamente, tres actuaciones a lo largo del año en los actos, festividades o eventos que proponga el Ayuntamiento.

3. En todo el material de difusión que editen los organizadores constará, en la forma que se determina, la participación del Ayuntamiento de Moià.

4. Espai Musical de Moià se hará cargo de todos los gastos derivados de la actividad



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

extraordinaria que pueda suponer la gestión económica de esta subvención.

OBLIGACIONES GENERALES:

Mediante el presente convenio Espai Musical de Moià, como beneficiaria asume asimismo las siguientes obligaciones:

1. Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, Agencia estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y tendrán que cumplir con los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
2. Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
3. Las asociaciones o fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones estén debidamente inscritas en los distintos registros oficiales.
4. Las personas o entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas o entidades receptoras de subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando superen la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
6. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
7. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
8. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

CUARTO: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa, que se



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

estipula en el pacto quinto del presente convenio, como apoyo económico a las actividades del Espai Musical de Moià durante el período de vigencia del presente convenio.

2. El Ayuntamiento cederá gratuitamente el material, equipamiento, infraestructuras o espacios de propiedad municipal siempre que haya disponibilidad.
3. El Ayuntamiento, cede gratuitamente al Espai Musical de Moià los instrumentos musicales que a continuación se relacionan y que son de propiedad municipal:

1 teclado	2 panderetas
1 piano	5 Güiros
1 banquillo piano	Sonajeros
9 xilófonos + 8 pares baquetas	16 Baquetas
1 batería + 2 pares de baquetas	3 triángulos
1 guitarra infantil	10 atriles
4 panderos	1 pie de guitarra
1 flauta de émbolo	1 trompeta
2 carillones	1 clarinete
3 timbales	4 guitarras clásicas
1 bongos	2 bajos
Claves	1 amplificador
Cascabeles	Placas con alteraciones
Metrónomo	

Los instrumentos se ceden en depósito y será obligación del Espai Musical de Moià su correcta conservación y mantenimiento. En caso de pérdida o deterioro que sea imputable a una negligencia, el Espai Musical deberá indemnizar al Ayuntamiento o asumir su reparación.

4. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de los actos programados a lo largo del año por el Espai Musical de Moià con los medios de que dispone (agendas de actividades, redes sociales, difusión vía web, etc...)

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Moià realizará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor del Espai Musical de Moià, por un importe de **25.000,00.-EUR (veinticinco mil euros)** como apoyo económico a las actividades del año del Espai Musical de Moià.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **05-3340-48024**.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la gestión económica del curso 2025-2026.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Una vez concluido el año, Espai Musical de Moià presentará, a modo de justificación, una memoria de las actividades desarrolladas, la financiación de las mismas y una memoria económica con los justificantes correspondientes a la financiación total del proyecto de acuerdo con los modelos normalizados de documento justificativo de las subvenciones nominativas otorgadas por el Ayuntamiento de Moià.

La persona o entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2026, mediante la presentación de la documentación anteriormente citada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado ni aquella que se pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO: PAGO

El pago de la subvención se llevará a cabo en dos plazos: el 80% (20.000.-€) de la misma en el momento de la firma del convenio y el 20% restante (5.000.-€) una vez se justifique la totalidad del convenio en los plazos establecidos en la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en la base de datos nacionales de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moià o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme al artículo 30 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona o entidad beneficiaria percibiera subvenciones por una importe igual o superior a 3.000,00.-EUR, se publicará en la Provincia Oficial de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a tal fin, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no existe sobre financiación de la actuación por la que ha sido otorgada la subvención.

Por este motivo, Espai Musical de Moià comunicará al Ayuntamiento de Moià, en el momento de la justificación de la subvención concedida, las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos de otras Administraciones y/u organismos públicos o privados, con el mismo destino que prevé el presente convenio acreditando que no hay sobre financiación con relación al mismo. En caso de producirse sobre financiación, deberá reducirse proporcionalmente la subvención concedida, estando facultado el Ayuntamiento para proceder a la revocación parcial de la subvención en el importe sobre financiado y Espai Musical de Moià estará obligado a la reintegración correspondiente, si procede.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie destinadas al objeto de este convenio excluyen al Espacio Musical de Moià para poder acceder a las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar el Ayuntamiento de Moià para el mismo proyecto objeto del convenio.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada a la reintegración de la subvención, así como los intereses de la demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, el gasto realizado por el Espai Musical de Moià relacionado con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revoca todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicios de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 17 de julio de 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobada inicialmente por el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de septiembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación,



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para su conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas.